

CONSTANCIA: El día 8 de julio de 2022 a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandada en reconvencción para contestar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo.

Presento excepciones de mérito la demandada en reconvencción de las cuales se corrió traslado por medio de fijación en lista, la cual venció el pasado 19 de julio de 2022. La parte demandante se pronuncio en tiempo.

De Las excepciones de merito de la demanda principal también se corrió traslado la cual venció el pasado 19 de julio de 2022. La parte demandada se pronunció.

Las partes se pronunciaron de manera oportuna.

Armenia, Q., agosto 16 de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 2021- 00336-00
Divorcio Reconvencción
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto diecinueve (19) de dos mil
veintidós (2022)

*Téngase por contestada la demanda de reconvencción por parte de Jhon Wilmer Villada Valencia, dentro del presente proceso de Divorcio de matrimonio civil, promovido a través de apoderada judicial por la señora LINA MARIA VALENCIA CARDONA en contra de JHON WILMER VILLADA VALENCIA, conforme lo establece el Art. Art. 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia INICIAL, a llevarse a cabo **el día jueves diecisiete (17) del mes de noviembre de 2022, a la hora de las nueve (9am)**, En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.*

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 de la ley 2213 de 2022, (TIC), además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Procédase de conformidad, por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b784385dd52a6e2a1664db613997dc885a02fe410e47f53ac8c15ddb6cef26b**

Documento generado en 18/08/2022 03:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>